

RADICADO: 2020 - 00160

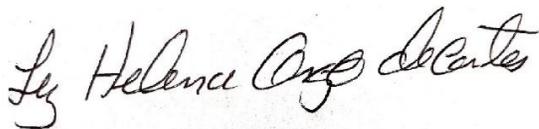
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Abril Dieciséis de Dos Mil Veintiuno

En atención al escrito que antecede signado por el apoderado judicial de la parte demandante, Leydi Mazo Arias, mediante el cual se solicita dirigir el despacho comisorio, para el embargo y secuestro de la posesión sobre el vehículo de placas ZVI-562, a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia Q, y no como inicialmente se realizó Secretaria de Convivencia de Armenia Q, por cuanto la citada entidad de tránsito es la encargada de realizar dicha labor. Por lo anterior y por ser ello procedente se accede a la mencionada solicitud.

En virtud a lo anterior se ordena realizar el despacho comisorio respectivo y debiéndose enviar el mismo, a través del Centro de servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia Q, "SETTA".

A la parte actora se le recuerda que toda vez que ha surtido efecto la medida de embargo sobre las cesantías devengadas, por el señor John Alexander Arango Trujillo, deberá proceder a notificar la demanda, al señor Arango Trujillo.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
**ARMENIA QUINDÍO**  
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.  
N° 063 de hoy, 19 de Abril de 2021.  
**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario